



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° **0556**
30 MAY 2000
NEUQUÉN,

VISTO; el Expediente N° 35209/99; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 121/99 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería solicita al Consejo Superior avalar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las instituciones se comprometen mutuamente a otorgar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales, a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes;

Que, dicho convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas partes;

Que, con el objeto de instrumentar y concretar los propósitos antes señalados, cada una de las partes designará a un representante a efectos de establecer las propuestas de programas específicos de intercambio de carácter bianual, acordes con los reglamentos académico, factibilidad económica de las instituciones y sujetos a la aprobación de las mismas;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho aconsejando aprobar el Convenio;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 1999 trató y aprobó por unanimidad el despacho de Comisión;

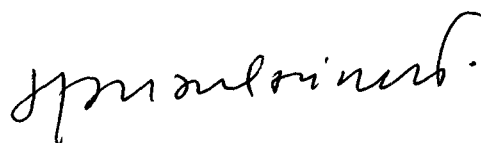
Por ello:

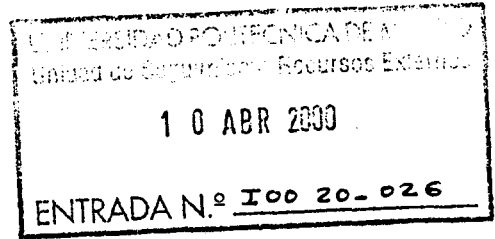
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional del Comahue que se adjunta a la presente como anexo única.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue


Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL
2000**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: EL SR. RECTOR DR. JORGE
RABASSA, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,
REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. SATURNINO DE LA PLAZA PÉREZ.**

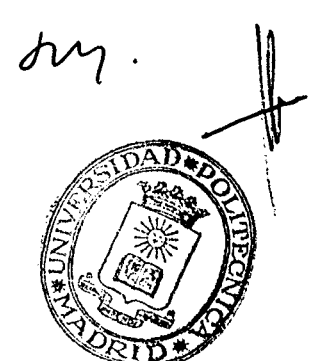
La Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Politécnica de Madrid,

CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos , es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que por lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica , estableciendo para ello instrumentos adecuados.

Al efecto , han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Argentina, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

Q



CLAUSULAS

- I. La Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Politécnica de Madrid .se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- II. Para facilitar el intercambio de docentes, ambas partes manifiestan su deseo de favorecer la estancia de profesores que estén en situación de excedencia o durante su año sabático.
- III. Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- IV. El intercambio mencionado en la cláusula III se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado , y se realizarán visitas a corto plazo de profesores y estancias de posgraduados para cursar estudios de maestría o doctorado.
- V. Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- VI. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes:

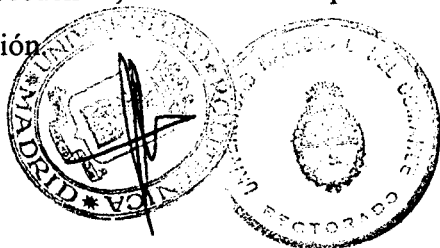
BASES

- PRIMERA:

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la

Institución



- **SEGUNDA:**

Ambas instituciones abonarán a los profesores o investigadores invitados, tanto para estancias breves como para estancias prolongadas de seis meses como mínimo, las dietas o sueldos que corresponda según la legislación aplicable en Argentina o en España.

- **TERCERA:**

Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado, que consistirán en la exención de derechos académicos y el complemento para el sostenimiento de los becarios, según la reglamentación vigente en cada país.

- **CUARTA:**

La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

- **QUINTA:**

Las instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

- **SEXTA:**

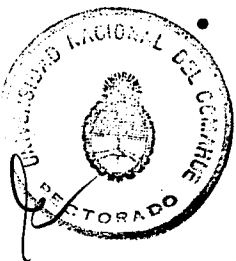
Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entra en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

- **SÉPTIMA:**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UPM de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Universidad Nacional del Comahue para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UPM.

- **OCTAVA:**

El presente Convenio tendrá una validez de dos años , y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación



my . #



a iniciativa de cualquiera de las dos partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

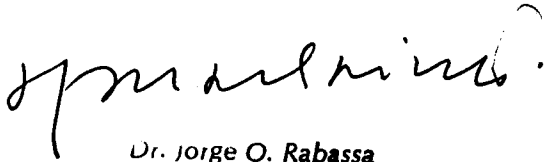
En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

Firmado en Madrid, a los

de

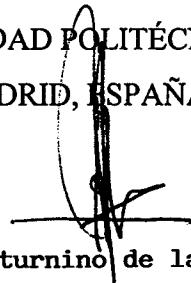
del 2000

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE, ARGENTINA



Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID, ESPAÑA



Dr. Saturnino de la Plaza
RECTOR

